

el Centro Ministerial correspondiente, dictando las disposiciones necesarias, en primer lugar para que el plazo en que pudiera solicitarse el nombramiento de Delegados especiales que hubieran de confeccionar el repartimiento general fuera más corto, y en segundo para que hasta tanto que con arreglo a lo anterior no se hubiera puesto al cobro el dicho repartimiento, principal y casi único recurso de los Ayuntamientos pequeños, no pudieran decretarse apremios, con el consiguiente devengo de costas, ni por la Cabecera del Partido Judicial ni por la Diputación Provincial; pues lógicamente se comprende que al no tener recursos, los apremios no consiguen que se anticipe el ingreso en las Cajas respectivas si no dificultar la gestión municipal aumentando las obligaciones de los Ayuntamientos con el pago de las respectivas dietas.

CUARTO.-INVENTARIO

No habiéndose producido alteración alguna durante el año 1.927 en el Inventario que se publicó en 1.926, se omite su repetición en la presente Memoria.

Conviene, no obstante, hacer constar en este lugar, por ser más adecuado, la necesidad impuesta al Ayuntamiento para la construcción de Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Dió principio con motivo de un oficio del Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil que lleva fecha de 26 de febrero de 1 927.

Cuantas gestiones se hicieron para obtener en arriendo edificio que pudiera convertirse en Cuartel para la Guardia Civil resultaron infructuosas siendo necesario pensar en la construcción de uno de nueva planta ante la disyuntiva que se presentaba de ofrecer local en condiciones o levantar el puesto para llevarlo a otro pueblo cercano que lo ofreciera.

La dificultad económica fué vencida contratando con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de 30.000 pesetas.